

CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2019

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente

DENOMINACIÓN: Cereales de desayuno enriquecidos con vitaminas: etiquetado, declaraciones nutricionales y/o saludables y composición (vitaminas y azúcares).

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Andalucía Extremadura Madrid Navarra La Rioja	Andalucía Extremadura Madrid Navarra La Rioja	Andalucía Extremadura Madrid Navarra La Rioja	Andalucía Extremadura Madrid Navarra La Rioja
Nº Productos a controlar	100	84	40	40
Aspectos del Control	Información obligatoria.	Información obligatoria.	Etiquetado, contenido neto e identificación del lote. Declaraciones nutricionales y propiedades saludables. Maltosa, fructosa, glucosa, sacarosa.	Ver cuadro de determinaciones analíticas realizadas.

ACTUACIONES INSPECTORAS:

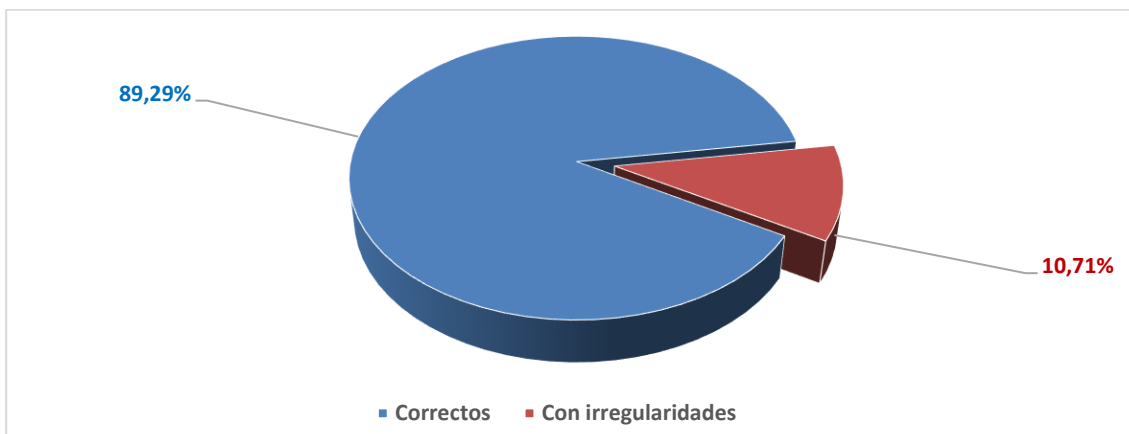
RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN CEREALES DE DESAYUNO ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS.

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:

84

Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %: **75** **89,29**

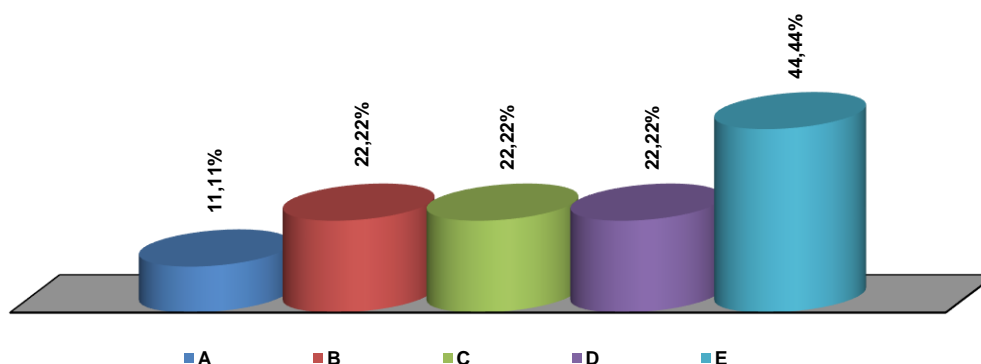
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %: **9** **10,71**



RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el control de la **información obligatoria del etiquetado en cereales de desayuno enriquecidos con vitaminas** las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 11,11% y el 44,44%, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (9).

Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia, se reflejan en los diagramas siguientes:



- A. Productos con irregularidades porque los ingredientes como aditivos y enzimas no se designan por su nombre de categoría seguido por el nombre específico o el nº E. Anexo VII Parte C Re 1169/2011.

- B. Productos con irregularidades porque no consta el país de origen o lugar de procedencia cuando su ausencia pueda inducir a error al consumidor. Art. 26 Re 1169/2011.
- C. Productos con irregularidades porque la denominación del producto no se designa mediante el nombre del cereal o cereales básicos de que se trata. Art. 13.3.1 RD 1094/87.
- D. Productos con irregularidades porque la denominación del producto no incluye la denominación del proceso o procesos característicos de la elaboración de que se trata. Art. 13.3.1 RD 1094/87: Molienda, Cocción, Aplastado, Laminado, Inflado, Estriado, Extrusión, Secado, Tostado, Recubrimiento.
- E. Productos con irregularidades por no figurar en su caso, las condiciones especiales de conservación y utilización. Art. 25 Re 1169/2011.

CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS: 40

Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %: 38 95,00

Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %: 2 5,00

RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
Denominación de venta del producto	40	2	5,0
Lista de ingredientes	40		
Declaración de alérgenos	40	1	2,5
Indicación cuantitativa de ingredientes	40		
Indicación de la cantidad neta del alimento	40		
Fecha de duración mínima o fecha de caducidad	40	1	2,5
Condiciones especiales de conservación y/o utilización	40	1	2,5
Datos del fabricante	40		
Información nutricional	40	1	2,5
Presentación en idioma oficial	40	1	2,5

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
Presentación de las menciones obligatorias	40		
Altura de las cifras o tamaño de los caracteres	40		
Contenido neto	40		
Indicación del lote de fabricación o envasado	40		
Declaración nutricional	40		
Fructosa	40		
Glucosa	40		
Maltosa	40		
Sacarosa	40		

Se reciben 40 muestras motivo de la campaña nacional de cereales de desayuno enriquecidos con vitaminas: etiquetado y análisis de los azúcares, para valorar la información y sus características físico-químicas según la normativa y la legislación vigentes.

A continuación, se resumen las no conformidades detectadas en la presente campaña:

- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento (UE) 1169/2011 artículo 17, debido a que como denominación del producto figura "Corn flakes" "Pétalos de maíz", que no está tipificada en el Real Decreto 1094/1987, (Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, fabricación, circulación y comercio de Cereales en Copos o Expandidos) artículo 13, punto 3.1 en el que se especifica que la denominación de venta se designará mediante el nombre del cereal o cereales básicos y de la denominación del proceso o procesos característicos, de la elaboración de que se trata.
- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento (UE) 1169/2011, en los siguientes artículos:
 - Artículo 17, debido a que en la denominación "Fruit fibre" que figura en el etiquetado de la muestra no se menciona el cereal o los cereales, ni el proceso o procesos característicos de la elaboración del producto, como establece la RTS para la elaboración, fabricación, circulación y comercio de Cereales en Copos o Expandidos, Real Decreto 1094/1987 y posteriores modificaciones, Artículo 13.3.1, de la legislación española. Se desconoce la existencia de legislación francesa que ampare este producto.
 - Artículo 9, letra c), debido a que no aparecen indicados ni resaltados los ingredientes que pueden ocasionar alergias al consumidor.
 - Artículo 15, punto 1, debido a que las indicaciones de la fecha de consumo preferente, la información nutricional y las condiciones de conservación no están redactadas en la lengua Española oficial del Estado.

RECOMENDACIONES:

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado y composición de los cereales de desayuno enriquecidos con vitaminas, con el fin de poder optar por la adquisición del mismo en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y completa sobre el producto.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en la comercialización de cereales de desayuno enriquecidos con vitaminas, tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de desarrollar un estricto cumplimiento de los requisitos existentes. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo